APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°93/2020 III /REG

COPIAPÓ, 05 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Chañaral conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron un convenio de continuidad y transferencia de fondos, para la ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N°50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020, de esta Dirección Regional.

6° Que, en virtud de Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo circular N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por ello resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado.

7° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", instrumento suscrito con fecha 31 de marzo de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del

ABOGADO
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Chañaral, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"CASA DE ACOGIDA"

En Copiapó, a 08 de julio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Chañaral**,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **Raúl Salas Aguilera**, cédula nacional de identidad[redacted] ambos con domicilio en calle Almirante Latorre Nº 700 Población 26 de octubre, comuna de Chañaral, se celebra la siguiente modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta Nº 50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
3. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar el número 1 de la cláusula octava.
2. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
3. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.1
4. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.2
5. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.3
6. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.4

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Reemplazar en la cláusula octava el número 1, por el siguiente; "*SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio que autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica, la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021".*

2. Reemplazar en la cláusula octava el número 2, por el siguiente; "*Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de* **$99.878.203.-** (noventa y nueve millones, ochocientos setenta y ocho mil, doscientos tres pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.117.872.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$66.261.444.-**
30	Gastos en Administración	**$5.223.757.-**
40	Gastos Operacionales	**$20.573.992.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$701.138.-**
	Totales	**$99.878.203.-**

3. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.1 por el siguiente; "*3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de* ***$421.531.-***



(cuatrocientos veintiún mil, quinientos treinta y un pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 20/2018 III/REG., de fecha 17 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, según señala la circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".

4. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.2 por el siguiente; *"3.2 La segunda remesa, corresponde a la cantidad de* ***$21.593.240.-*** *(veintiún millones quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 20/2018 III/REG., de fecha 17 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos".*

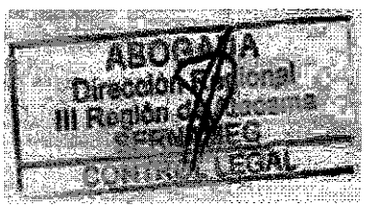
5. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.3, por el siguiente; *"3.3 La tercera remesa correspondiente a la suma de* ***$46.718.059.-*** *(cuarenta y seis millones, setecientos dieciocho mil, cincuenta y nueve pesos), la que será transferida durante el mes de abril, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
- *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019."*

6. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.4, del siguiente tenor; *"3.4 La cuarta remesa de* ***$31.145.373.-*** *(treinta y un millones, ciento cuarenta y cinco mil, trescientos setenta y tres pesos);*

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior".

CUARTO: Constancia



Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Raúl Salas Aguilera** para representar a la **I. Municipalidad de Chañaral**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 6896 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa APR

ABOGACÍA Dirección Regional Región de Atacama SERNAMEG CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"CASA DE ACOGIDA"

En Copiapó, a 08 de julio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Chañaral, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **Raúl Salas Aguilera**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Almirante Latorre Nº 700 Población 26 de octubre, comuna de Chañaral, se celebra la siguiente modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta Nº 50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
3. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL CHILE CONTROL INTERNO

1. Reemplazar el número 1 de la cláusula octava.
2. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
3. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.1
4. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.2
5. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.3
6. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.4

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Reemplazar en la cláusula octava el número 1, por el siguiente; *"SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio que autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica, la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021".*

2. Reemplazar en la cláusula octava el número 2, por el siguiente; *"Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de* **$99.878.203.-** (noventa y nueve millones, ochocientos setenta y ocho mil, doscientos tres pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.117.872.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$66.261.444.-**
30	Gastos en Administración	**$5.223.757.-**
40	Gastos Operacionales	**$20.573.992.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$701.138.-**
	Totales	**$99.878.203.-**

3. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.1 por el siguiente; *"3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de* ***$421.531****.- (cuatrocientos veintiún mil, quinientos treinta y un pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 20/2018 III/REG., de fecha 17 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser*

utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, según señala la circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".

4. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.2 por el siguiente; *"3.2 La segunda remesa, corresponde a la cantidad de* ***$21.593.240.-*** *(veintiún millones quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 20/2018 III/REG., de fecha 17 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos".*

5. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.3, por el siguiente; *"3.3 La tercera remesa correspondiente a la suma de* ***$46.718.059.-*** *(cuarenta y seis millones, setecientos dieciocho mil, cincuenta y nueve pesos), la que será transferida durante el mes de abril, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
- *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019."*

6. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.4, del siguiente tenor; *"3.4 La cuarta remesa de* ***$31.145.373.-*** *(treinta y un millones, ciento cuarenta y cinco mil, trescientos setenta y tres pesos);*

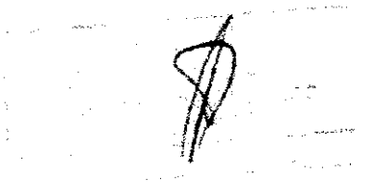
a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior".

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.



SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Raúl Salas Aguilera** para representar a la **I. Municipalidad de Chañaral**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 6896 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL ALCALDE

RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa APR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
www.munichanaral.cl

Chañaral Renace!

ORD.: Nº 819/

ANT.: Su ORD. N° 515, de fecha 13 de julio de 2020.-

MAT.: Remite Modificación de Convenio que indica.-

CHAÑARAL, julio 30 de 2020.-

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

A : SEÑORA
CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG ATACAMA
LOS CARRERA N° 401
COPIAPÓ

En atención con lo planteado y solicitado mediante el documento señalado en el epígrafe, adjunto remito a Ud. 4 ejemplares de Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, Dispositivo **"CASA DE ACOGIDA"**, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Atacama y la I. Municipalidad de Chañaral, debidamente firmado y timbrado para continuar con la tramitación administrativa correspondiente.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

RSA/ Luisa
c.c./ DIDECO
c.c./ Archivo